



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01200721- -NEU-LYT#MGE - REENCASILLAMIENTO AGTE. PAULO MARTÍN GONZALEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01200721- -NEU-LYT#MGE, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, Ley 3046 - Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el agente Paulo Martin GONZALEZ, en documento IF-2023-01177796-NEU-REGCIVIL#SGOB, solicita a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, su recategorización;

Que mediante Decreto N° 2420/18, se encasilló al citado agente en la Categoría AD2 del Convenio Colectivo de Trabajo para los/as trabajadores/as del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Ley 3046;

Que el agente se encontraba de licencia sin goce de haberes en su cargo de planta AD2, en virtud del artículo 77° inciso a) del E.P.C.A.P.P. y del artículo 54° inciso a) de la Ley 3046, desde el año 2011 por haber sido electo para ocupar el cargo de intendente de la localidad de Tricao Malal por el periodo 2011 - 2015 y reelecto para el periodo 2015 - 2019;

Que actualmente dicho agente se desempeña en el cargo de Presidente Gerente de CORDECC SAPEM (Cooperación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú), Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria;

Que conforme lo establecido en el artículo 24° del E.P.C.A.P.P., el cual estipula textualmente que *“El personal que con retención de su cargo fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este Estatuto, percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones y al término de su función, se reintegrará al cargo de origen registrándose en su legajo la mención correspondiente para su promoción automática a la categoría superior cuya asignación percibirá a partir del año siguiente, siempre y cuando esta función acreditara en el agente una mayor idoneidad técnica o adquirida que justifique el pase a la categoría superior, a cuyo efecto sea motivo de una calificación “ad hoc”, al término de su gestión”*;

Que a su vez el artículo 98° del CCT in fine estipula que “A la finalización de su gestión el trabajador deberá ser reincorporado al mismo agrupamiento y nivel que poseía al comienzo de la misma, debiendo realizar tareas acordes a su agrupamiento y nivel. A los efectos del pago de la bonificación por antigüedad, una vez que el trabajador finalice su gestión en los cargos excluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión”;

Que el artículo 25° del E.P.C.A.P.P., instruye que “El personal que tuviere más de tres (3) años de servicios en la Administración Provincial, que fuera elegido miembro de los Poderes Ejecutivos o Legislativos Nacional, Provincial o de las Municipalidades quedará apartado de la prestación del servicio establecido en el art. 2°, mientras su mandato y al término se le reintegrará a su cargo de origen con el mismo beneficio de promoción automático establecido en el artículo precedente”;

Que corresponde aplicar el artículo 25° del E.P.C.A.P.P. y artículo 98° del CCT, Ley 3046, los cuales disponen que una vez que el trabajador/a finalice su gestión, se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a su gestión;

Que atento a que el señor Gonzalez se ha desempeñado por dos periodos como Intendente de la localidad de Tricao Malal, corresponde se le otorgue una promoción automática por cada uno de ellos;

Que por Resolución RESOL-2023-292-E-NEU-MGE, del Ministerio de Gobierno y Educación, se aceptó la renuncia presentada por la ex-agente Maria Yolanda D’ABRAMO para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que en efecto, se utilizará vacante generada por la renuncia de la ex-agente María Yolanda D’ABRAMO;

Que se cuenta con dictamen legal de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas y con la conformidad del titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que conforme lo indicado precedentemente y teniendo en consideración la normativa vigente, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución RESOL-2023-292-E-NEU-MGE del Ministerio de Gobierno y Educación que obra en el expediente electrónico EX-2023-01200721- -NEU-LYT#MGE.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE la Categoría AD3, función del puesto de base Administrativo (AAD), vacante generada por la renuncia de la ex-agente Maria Yolanda D’ABRAMO para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en una Categoría AD4, función del puesto de base Administrativo Calificado (AAC).

Artículo 3°: REENCASÍLLASE a partir del 01 de diciembre de 2023 al agente Paulo Martin GONZALEZ, Legajo N° 401050, CUIL N° 24-25527603-0, perteneciente a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, dentro del Agrupamiento Administrativo - AD Nivel 4, función del puesto de base:

Administrativo Calificado (AAC), quedando vacante la categoría AD2, función del puesto de base Administrativo (AAD).

Artículo 4°: DETERMÍNASE que el gasto que demande la presente norma, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: EFECTÚENSE las notificaciones de rigor por la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.